

U°3° DAI

DECRETO N° 1708 /

QUINTA NORMAL, 03 SEP. 2026

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ordenanza Municipal Sobre Prohibición de Elaboración, Comercialización, Distribución, Venta y Uso Domestico del Hilo Curado en la Comuna de Quinta Normal.-
2. Memorándum N°948 sin fecha, de la Dirección de Asesoría Jurídica a Srta. Alcaldesa, remite Ordenanza Municipal Sobre Prohibición de Elaboración, Comercialización, Distribución, Venta y Uso Domestico del Hilo Curado en la Comuna de Quinta Normal.-
3. Providencia de fecha 31.08.2026, de Srta. Alcaldesa, pase como punto de tabla del Concejo del 02 de septiembre.
4. Acuerdo N°165 de fecha 02.09.2026 del Honorable Concejo Municipal.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren los artículos 63 letra i) y 65 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006 y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO

1. PROMULGA EL ACUERDO N°165 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE APROBÓ ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y USO DOMESTICO DEL HILO CURADO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.-

LO ANTERIOR EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N°65 LETRA I) DE LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.-

2. APRÚEBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y USO DOMESTICO DEL HILO CURADO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.-

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y USO DOMESTICO DEL HILO CURADO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL

VISTOS:

- a) LEY N°20.700 QUE SANCIONA LA COMERCIALIZACIÓN DEL HILO CURADO;
- b) DECRETO N°908, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°20.700 QUE SANCIONA LA COMERCIALIZACIÓN DEL HILO CURADO;
- c) DECRETO LEY N°3063 DE 1979 SOBRE RENTAS MUNICIPALES;
- d) LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.



OBJETO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETIVO REGULAR Y RESTRINGIR EL USO DE HILO CURADO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, EN ATENCIÓN A LOS CASOS DE CONNOTACIÓN SOCIAL QUE HA SUFRIDO NUESTRA COMUNIDAD.

TITULO I.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO PROHIBIR AL COMERCIO ESTABLECIDO Y A LOS LOCATARIOS REGISTRADOS, QUE CUENTEN CON PATENTE MUNICIPAL O PERMISO MUNICIPAL, EL EFECTUAR LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE "HILO CURADO" PARA VOLANTINES, COMETAS Y JUGUETES AFINES.

TITULO II. GLOSARIO

ARTICULO 2°.-

A) HILO DE COMPETENCIA: AQUEL QUE TIENE UN COLOR VISIBLE Y ESTÁ CONFORMADO EXCLUSIVAMENTE DE ALGODÓN, DE NO MÁS DE TRES HEBRAS TRENZADAS, QUE NO EXCEDE 0,5 MILÍMETROS DE GROSOR, AL CUAL SE ADHIERE, CON UN ADHESIVO CONSTITUIDO ÚNICAMENTE POR GELATINA DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, CUARZO MICROGRANULADO DE TAMAÑO ENTRE 0,042 Y 0,053 MICRAS, PRODUCIDO POR FABRICANTES AUTORIZADOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

B) COLOR VISIBLE: AQUEL QUE PERMITE QUE EL HILO SEA VISIBLE A SIMPLE VISTA A CINCUENTA CENTÍMETROS DE DISTANCIA.

C) HILO CURADO: AQUEL QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL HILO DE COMPETENCIA, ESPECIALMENTE AQUELLOS HILOS QUE INCLUYAN PLÁSTICO, FIBRA SINTÉTICA, LINO O METAL O AL CUAL SE HA ADHERIDO ALGÚN ELEMENTO O COMPUESTO ABRASIVO O CORTANTE COMO CRISTAL O VIDRIO MOLIDO, ELEMENTO MINERAL, POLVO ESMERIL O METÁLICO O GRANOS DE CUARZO DE MAYOR ASPEREZA.

D) FABRICANTES AUTORIZADOS: SE REFIERE A LOS FABRICANTES DE HILO DE COMPETENCIA AUTORIZADOS SEGÚN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO II DE ESTE REGLAMENTO.

E) REGISTRO: REGISTRO DE FABRICANTES, Y COMERCIALIZADORES DE HILO DE COMPETENCIA, A CARGO DE LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS.

F) AUTORIDAD SANITARIA: SEREMI DE SALUD.

TITULO III.

DE LA AUTORIZACION Y PROHIBICION.

ARTICULO 3°: LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL HILO DE COMPETENCIA DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAS REGISTRADAS, AUTORIZADAS PREVIAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD CORRESPONDIENTE Y SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN POR LA AUTORIDAD SANITARIA Y MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4°: SE PROHÍBE A LOS COMERCIANTES DE LAS FERIAS LIBRES, FERIAS ALEDAÑAS Y COMERCIO AMBULANTE EN GENERAL, LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE "HILO CURADO" PARA SER USADO EN VOLANTINES, COMETAS Y JUGUETES AFINES.

ARTÍCULO 5°: SE PROHÍBE DENTRO DEL TERRITORIO COMUNAL, LA UTILIZACIÓN DE "HILO CURADO" EN EL ENCUMBRAMIENTO DE VOLANTINES, COMETAS Y JUGUETES AFINES, AUNQUE ESTOS IMPLEMENTOS HAYAN SIDO ADQUIRIDOS, A CUALQUIER TÍTULO, EN OTRA COMUNA.

TITULO IV.

DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO 6°: PARA EL CASO QUE EL INFRACTOR SEA EL COMERCIO ESTABLECIDO, SU INCONDUCTA SERÁ SANCIONADA CON EL COMISO DEL "HILO CURADO", CON MULTA DE 5 U.T.M. A BENEFICIO MUNICIPAL Y CON CLAUSURA DEL COMERCIO POR TREINTA DÍAS.

SI LA INFRACCIÓN FUERE COMETIDA POR COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES, FERIAS ALEDAÑAS O POR COMERCIANTES AMBULANTES DE CUALQUIER ESPECIE, SU INCONDUCTA SERÁ SANCIONADA CON EL COMISO DEL "HILO CURADO", CON MULTA DE 5 U.T.M. Y CADUCIDAD DE SU PATENTE.

SI LA INFRACCIÓN FUERE COMETIDA POR PARTICULARES, SU INCONDUCTA SERÁ SANCIONADA CON EL COMISO DEL "HILO CURADO" Y CON MULTA DE 5 U.T.M.

ARTÍCULO 7°: LOS INFRACTORES A LA PRESENTE ORDENANZA SERÁN FISCALIZADOS POR INSPECTORES MUNICIPALES Y PERSONAL DE FISCALIZACIÓN Y SERÁN DENUNCIADOS AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, EL QUE APLICARÁ LAS MULTAS ANTES INDICADAS.

TITULO V.

VIGENCIA

ARTÍCULO 8°: LA PRESENTE ORDENANZA COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ APROBADA Y RATIFICADA MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO.

3. PROCEDA EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO EN EL DIARIO OFICIAL Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL



KARINA DELFINO MUSSA
ALCALDESA DE QUINTA NORMAL

KDM.PAA.EAR.fdc.-
ANT.: 4584/2025.

DISTRIBUCIÓN: todas las Direcciones Municipales, Sitio Web, Diario Comunal, antecedentes y archivo.